4. Cálculo de la LOCOMOCIÓN en una Justificación de Gastos Realizados en Comisión de Servicio en Proyectos I+D+i en el territorio nacional

Se debe tener en cuenta a la hora de realizar el cálculo de la **Locomoción**:

Cuando, excepcionalmente así se determine en la orden de comisión ***se podrá utilizar en las Comisiones de Servicio****, vehículos particulares y otros medios especiales de transporte en los casos previstos en la normativa en cada momento vigente.*

La **compensación a percibir** como consecuencia de la utilización del vehículo particular queda fijada en: ***0,19 € por Kilómetro recorrido y en 0,078 euros por el de motocicletas,*** *conforme establece el artículo 1 de la Orden EHA/3770/2005, de 1 de diciembre, por la que se revisa el importe de la indemnización por uso de vehículo particular establecida en el R.D. 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio («B.O.E.» 3 diciembre).*

Las **distancias actualizadas** entre **Jaén y las capitales** de provincia españolas se encuentran a disposición del usuario en Distancias Kilométricas de la página Web del Servicio de Control Interno.

Las **distancias** entre las **distintas localidades**, en general, serán calculadas **con arreglo** a las que figuren en el **mapa oficial de carreteras en vigor** (se facilita en la Pág. Web del Servicio de Control Interno la Guía Michelín para realizar dichos cálculos).

En los supuestos de utilización de ***taxis o vehículos de alquiler*** *con o sin conductor en destino, se podrá* ***autorizar excepcionalmente*** *en la orden de comisión que el importe a percibir por gastos de viaje sea el realmente gastado y justificado.*

Cuando en la orden de comisión se autorice su utilización, serán asimismo indemnizables como gastos de viaje, una vez justificados documentalmente, los gastos de ***desplazamiento en taxi*** *entre las estaciones de ferrocarril, autobuses, puertos y aeropuertos al lugar de destino de la comisión o el lugar de residencia oficial, según se trata de ida o de regreso, respectivamente, así como los correspondientes a gestiones o diligencias, en dicho lugar, específicamente relacionadas con el servicio de que se trate y siempre que los medios regulares de transporte resulten claramente inadecuados.*

En los supuestos de ***Comisiones de Servicio cuya duración sea igual o inferior a 24h, o inferiores a 24h*** *pero que comprendan parte de dos días naturales, se* ***podrá autorizar*** *que,* ***en lugar de los gastos de taxis*** *que se refiere el apartado anterior, sea indemnizable* ***el gasto producido por aparcamiento del vehículo particular*** *en las estaciones de ferrocarril, autobuses, puertos o aeropuertos, que cuenten con justificación documental.*

Si la duración de la ***Comisión de Servicio es superior a 24h no será indemnizable*** *los gastos producidos por* ***aparcamiento*** *del vehículo particular.*

También resultarán ***indemnizables los gastos de peaje en autopistas****, con justificación documental, en el caso de que, por las características del recorrido, lo considerara necesario* ***el órgano que designa la comisión y lo hubiera*** *así* ***previsto*** *en la correspondiente orden.*

Los pedidos que se tramiten para los servicios de ***locomoción*** *contemplados por la Agencia de Viajes, de entre ellos el* ***alquiler de vehículos, billetes de ave, avión, tren, autobús, etc., obligatoriamente****, serán realizados a través de la Agencia de Viajes adjudicataria de los citados servicios,* ***salvo casos excepcionales*** *debidamente justificados, se* ***permite*** *la utilización de* ***otras empresas o la reserva personal por el interesado****, siempre que el coste del servicio solicitado sea* ***significativamente*** *inferior al ofertado por la empresa adjudicataria* (apartado 6.7.1. párrafo 7, de las Normas Generales de Ejecución Presupuestaria), debiéndose adjuntar la oferta de dicha empresa y el precio conseguido por otro sistema (a través de otra empresa o directamente por el interesado), se deberá expedir la factura a nombre del comisionado/a.

Los justificantes correspondientes al medio de transporte utilizado (facturas, tickets, tarjetas de embarque, billetes electrónicos, etc.) **deberán adjuntarse a la factura o al documento de valor probatorio** de haber realizado efectivamente el gasto y que realmente sirva como justificante del mismo.

Igualmente, para aquellos **casos que excepcionalmente** se efectúen reservas anticipadamente y que **no sea posible adjuntar a la factura**, en su caso, **el documento de valor probatorio** de haber realizado efectivamente el gasto, como documentación soporte justificativa del mismo, **se realizará una diligencia** en la que se haga constar que ésta queda pendiente de justificar/aportar, indicando la causa o motivo de ello.

Los gastos realizados por el personal propio o ajeno nombrado a tal efecto en el concepto de locomoción se imputarán **con cargo al Capítulo 6,** en el concepto 640 a las partidas presupuestarias con las terminaciones siguientes**:**

- Personal docente e investigador Funcionario Universidad de Jaén:

.20- Gastos de locomoción sin justificación (Kilometraje, peaje y parking justificados).

.21- Gatos de locomoción transporte público.

- Personal docente e investigador Laboral Universidad de Jaén:

.30- Gastos de locomoción sin justificación (Kilometraje, peaje y parking justificados).

.31- Gatos de locomoción transporte público.

- Personal Colaborador. Régimen becario:

.40- Gastos de locomoción sin justificación (Kilometraje, peaje y parking justificados).

.41- Gatos de locomoción transporte público.

- Personal Colaborador. Régimen Contrato laboral:

.50- Gastos de locomoción sin justificación (Kilometraje, peaje y parking justificados).

.51- Gatos de locomoción transporte público.

- Personal de administración y servicios DE LA Universidad de Jaén

.60- Gastos de locomoción sin justificación (Kilometraje, peaje y parking justificados).

.61- Gatos de locomoción transporte público.

- Personal Externo a la Universidad de Jaén

.70 Dietas y Locomoción

Los gastos imputados en la aplicación de **gastos de locomoción sin justificación**, se **incluirán** los gastos generados por el vehículo particular (kilometraje) y/o de alquiler (combustible y factura de alquiler), también se contemplarán los gastos de parking y peaje justificados.